

visto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Carboneros el día 19 de julio de 1983, a las once treinta horas. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas, con expresión del número de fincas, propietarios y nombre de la finca o paraje:

1. Don Juan Medina López y don Antonio Bascón Calderón. Los Cerrillos.

2. Herederos de don Enrique Arauz de Robles. Valdeinferno.

Sevilla, 21 de junio de 1983.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar Penella.—8.798-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18282** REAL DECRETO 1789/1983, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Rías Altas», en Culleredo (La Coruña).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y 9 de agosto de 1974, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Rías Altas», en Culleredo (La Coruña), para cuatro unidades de Educación Preescolar, ocho de EGB y cuatro de BUP.

El expediente ha sido promovido por don Angel Carreira Díaz, en su condición de Presidente de la Cooperativa «Rías Altas».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**18283** REAL DECRETO 1790/1983, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Fuente La Reina», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y 9 de agosto de 1974, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Fuente La Reina», sito en Madrid, polígono A de Peñagrande, que tendrá una capacidad para cuatro unidades de Educación Preescolar, 24 de EGB y ocho de BUP.

El expediente ha sido promovido por don Antonio Rodríguez Rodríguez, en su condición de Vicepresidente de la Cooperativa «Fuente La Reina 82», titular del Centro escolar privado denominado «Fuente La Reina».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**18284** REAL DECRETO 1791/1983, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro escolar privado denominado «Santiago Apóstol», sito en Arcade-Sotomayor (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, y en Decretos de 25 de marzo de 1955 y 9 de agosto de 1974, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de seis unidades de EGB en un Centro existente para conseguir un total de 14 unidades de EGB y dos unidades de Preescolar, denominado «Santiago Apóstol», de Arcade-Sotomayor (Pontevedra).

El expediente ha sido promovido por don José Perfecto Cabaleiro Farto, en su condición de Presidente de la Cooperativa Industrial de Enseñanza «Santiago Apóstol», Entidad titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18285** RESOLUCION de 16 de marzo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Tabacanaria, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Tabacanaria, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo el pasado 5 de mayo, suscrito por representantes de la Empresa, por parte patronal, y por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, el 10 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora, a tenor de lo que prescribe el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco J. García Zapata.

Sres. Representantes de la Empresa y del Comité Intercentros

### CONVENIO COLECTIVO DE TABACANARIA, S. A. 1983-1984

Artículo 1.º *Ambito personal, funcional y territorial del Convenio.*—El presente Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores de «Tabacanaria, S. A.», con la excepción del personal de alta Dirección, a todas las actividades de la Empresa y en todos los Centros de trabajo, por lo que el Convenio tiene carácter interprovincial.